



SELEO QVARTO. VEINTE
 MARAVIES. AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OVALENS

Lauesor de Abogado

Que Saviendo Sido la Citacion manda
 da Sacer, y Executada para Resolver sobre el Memorial
 de D. Fran. Hernandez, y oya dha D. Provision,
 que prescribe se aya de diferir, y litar para Resolver, siem
 pre que aiga tres Cavalleros Capitulares quelo pidan, y ma
 ni ferados por los presentes ^{rios} no pueden prontamente
 Certificar sobre la pautua, para en el Caso de pedirse se
 gunda Citacion, sin versi ay Exemplares que consten
 por los Libros Capitulares; Teniendo presente lo expuesto
 por las Leyes de estos Reynos: E de dictamen se deve proce
 der a Resolver desde luego, por sea a dho Excmo la referida
 Citacion hecha, siempre que por formal Acuerdo no se
 difiera alo contrario.

Seu Vista de dictamen antecedente se suspendio la
 Continua^{on} en la Conferencia y Resolucion por sea la una
 de la tarde, oia yn comoda para seguir, y se mando por la
 Cui. Santar a Cavallero, hasta las tres de la nu^{va} ma tarde
 que se havia a boluer a tratar, Conferir, y Resolver sobre
 dho parecer y demas que ocurriere en el aviepro.

Siendo las tres de la tarde poco mas, na^{va} citada en el
 acuerdo antecedente, se juntaron en esta sala, los
 D. Fran. Mag. de Hermosa Brigadier de los R. Excmo
 citos de su Mag. Consejo y Justicia mayor de la Ciudad
 D. Jope Gonzalez de Nuellaneda D. Juan Carrillo, D. Juan
 Sandoval, D. Josph fontes, D. Mathe Dardalla, D. Josph
 Gomez de la Calle, D. Josphual, de Sison, D. Josph